



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 3751

18 NOV 2013

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de ASOCIACIÓN DE JOVENES DEL ARIARI - EL CASTILLO META Identificado con el Nit y/o C.C. N° 822006884, Código N° 53148-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, por las siguientes sumas:

Ø La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.834.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a ASOCIACIÓN DE JOVENES DEL ARIARI - EL CASTILLO META, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de ASOCIACIÓN DE JOVENES DEL ARIARI - EL CASTILLO META, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

18 NOV 2013

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado - Cisa

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 3751

18 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 456 de 2.013 ,
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra
**ASOCIACIÓN DE JOVENES DEL ARIARI - EL CASTILLO META Nit y/o C.C N° 822006884, Código N°
53148-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.**

**El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", el Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la Resolución N° 001251 del 21 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No.1945 del 03 de septiembre de 2012 Artículo 1°, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones resolvió una investigación administrativa e impuso una sanción a la ASOCIACIÓN DE JÓVENES DEL ARIARI – EMISORA JUVENTUD ESTEREO identificado(a) con Nit y/o C.C No.822.006.884 y Código No.53148 por encontrarse la emisora fuera del aire, con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2012.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución No.1945 del 03 de septiembre de 2012, la ASOCIACIÓN DE JÓVENES DEL ARIARI – EMISORA JUVENTUD ESTEREO, se obligó a consignar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la multa a que hace referencia el artículo 1° de la citada Resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto.

Que ante el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES DEL ARIARI – EMISORA JUVENTUD ESTEREO identificado(a) con Nit y/o C.C No.822.006.884 y Código No.53148, la Coordinación de Facturación y Cartera, remitió a esta dependencia documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por la Resolución No.1945 del 03/09/2012 notificada mediante edicto No.1635 – 12 fijado el 10/10/2012 y desfijado el 24/10/2012 con constancia de ejecutoria de fecha 01/11/2012, estado de cuenta y cobro con registro No.631634 del 28/05/2013, FUR No.204631 (Nota Débito No.851-495) y oficio de cobro persuasivo con registro No.631634 del 28/05/2013.

Que de los documentos antes mencionados, se desprende que la ASOCIACIÓN DE JÓVENES DEL ARIARI – EMISORA JUVENTUD ESTEREO identificado(a) con Nit y/o C.C No.822.006.884 y Código No.53148, se encuentra incurso en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.834.000) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación contenida en la precitada resolución.

Que de conformidad con los documentos aportados, que soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que prestan merito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del Estatuto Tributario, los artículos 90, 98, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.